



Proyecto

El régimen de exportación de scraps de productos electrónicos afectados al régimen de la ley de promoción económica 19640”

Directora: Mariel Ester Borruto

marielborruto3@gmail.com

Autora: Mariel Ester Borruto.

Título: “El tratamiento de los scraps en el Área Aduanera Especial (AAE)”

Fecha: ABRIL 2013

El presente es la quinta entrega del trabajo de investigación titulado: “*El régimen de exportación de scraps de productos electrónicos afectados al*

régimen de la ley de promoción económica 19640” aprobado por la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES) en fecha Abril 2012.

“El tratamiento de los scraps en el Área Aduanera Especial (AAE)”

1.-Introducción

Ya hemos dicho que la rápida evolución de la industria genera productos antiguos en pocos meses, los distribuidores corren detrás de los nuevos productos e intentan comercializarlos en plazos que son muy cortos comparados con otros productos.

También que tanto las empresas como los funcionarios tienen en claro que existe un límite muy difuso entre los tres conceptos(scraps, residuos y rezagos), pero a través de las entregas hemos tratado de esclarecer los conceptos de cada uno de éstos.

Este trabajo no sólo apunta a estudiar el tratamiento de scraps sino también a intentar de qué forma podría exportarse el scrap si se reglamenta su trámite y acondicionamiento.

2.-Concepto de Scraps

El término scraps es utilizado normalmente para denominar a los desperdicios, sobras de productos ya utilizados, materiales sobrantes o excedentes, equipamientos obsoletos, etc.) que tienen algún valor monetario (plásticos, cartones, vidrios, metales, etc.).

Puede agregarse que se trata de material o producto que no se pudo fabricar y/o procesar por poseer características no aptas para la fabricación. Es decir, todo aquel material que por razones de fallas –de origen, en ocasión de

su transporte o durante el proceso productivo–, este imposibilitado para formar parte de un producto material (no apto para la producción).

En un concepto amplio podemos decir que podría sintetizarse como todo componente, semielaborado o producto no apto para su utilización en el proceso productivo o para su comercialización.

Como concepto final y más específico podemos afirmar que se denomina scraps a:

Todo material de descarte, deshecho, residuo no peligroso, material que no puede ser utilizado para el proceso productivo, que se halla tratado o acondicionado y que tenga valor para otra empresa como materia prima o componente primario.

3.-¿Cómo se saca el scrap de las empresas? ¿Con qué documentación egresa comúnmente de la planta?

Del estudio efectuado a través de encuestas y entrevistas hemos visto que las empresas cuentan con distintos procedimientos para sacar el scrap de sus instalaciones. Algunas proceden a incinerarla, tramitando el certificado ambiental pertinente. Otras lo donan, venden o canjean a empresas de reciclaje para su tratamiento. Muchas veces se dona a instituciones locales, como por ejemplo los plásticos, envoltorios y maderas.

La salida de scraps de la planta normalmente se hace a través de remitos. Si existe venta debe haber una factura y un remito que ampare el movimiento o traslado de la mercadería, a su vez debe existir un certificado ambiental que garantice la mercadería.

4.-Exportación de scraps, residuos y rezagos desde el AAE

Hemos podido observar que de las encuestas efectuadas a empresas electrónicas se desprenden ciertas dudas entre lo que se puede exportar y lo que no.

Para algunos funcionarios encuestados el scrap puede donarse o venderse, pero nunca podría exportarse del AAE como tal.

Otros refirieron que en el AAE no está permitido exportar scrap, se autoriza su disposición final de acuerdo a lo que establecen los municipios respectivos para este tipo de material.

Pero de hecho se han observado ciertas exportaciones desde esta AAE hacia el continente de scraps. En efecto se han confrontado causas penales existentes en los Juzgados Federales de la ciudad de Río Grande y Ushuaia en los que se investigó el posible contrabando de mercadería que fuera confundida con scrap.

En uno de los casos se investigó la desaparición de rollos de cable de alto contenido de cobre, el que presuntamente salió en un camión que declaró ante la AFIP que llevaba scraps de plásticos y de metales.

Otra caso en que aparecen los scraps de plásticos y de metales fue cuando se intentó buscar la cantidad de 3000 motores de aire acondicionado que eran componentes para ser agregados a un proceso productivo aprobado, en el caso, acondicionadores de aire.

La forma en que aparecen los scraps es en bolsas o cajas, totalmente deshechos, similares a residuos o chatarras.

4.-Normativa específica referida al tratamiento de scrap

No se halló norma alguna que reglamente la exportación de scrap. Como consecuencia de ello, algunos los asimilan a los deshechos siempre y cuando no se encuentren en la categoría de residuos. La idea es: se entiende por scrap todo desecho, residuo que no sea residuo peligroso, que no pueda ser utilizado como componente en el proceso productivo originario, que se halle destruido pero que pueda ser posible de algún proceso de reciclado. No se exporta como residuo, se exporta porque en el TNC¹ será utilizado.

¹ TNC Territorio Nacional Continental.

Las exportaciones de chatarra y desperdicios de hierro, acero, cobre y aluminio, han tenido períodos de prohibición de exportaciones, desde 2005 los de cobre y aluminio y desde 2009 los de hierro y acero, siendo el más prolongado el destinado a la chatarra de hierro y acero, que duró desde el 10/01/2009 hasta el 01/07/12, mientras que la de cobre y aluminio duró desde el 20/06/05 hasta el 26/09/06.

En los períodos que no estuvieron prohibidas estas exportaciones, les alcanzaron (y -entendemos- seguirán aplicándoseles cuando concluya esta suspensión) una serie de restricciones como la imposibilidad de exportar por otras aduanas que no sean Buenos Aires o Rosario, la imposición de altos valores "referenciales" de exportación, la obligatoriedad de inscribirse en un Registro Especial, a cargo de la SIC, de Productores y Exportadores de Desperdicios de Cobre y Aluminio y la necesidad de obtener un Certificado de Legalidad Fiscal, extendido por la AFIP, que avale el legítimo origen de esas mercaderías.

Actualmente, el Decreto Nacional 1513/12 suspende la exportación para consumo de chatarra de hierro y acero. Pero en el caso del AAE no suspende la importación de estos materiales siempre y cuando se hagan hacia el TNC .

Invoca la mencionada norma al Artículo 13, inciso b) de la Ley N° 19640 que dispone que las exportaciones del Área Aduanera Especial de mercadería a su exterior, incluido en éste las áreas francas nacionales y el resto del Territorio Nacional, gozarán de excepción de toda restricción fundada en motivos de carácter económico.

Además agrega que la industria siderúrgica argentina utiliza desperdicios y desechos de hierro y acero como insumo, junto con el mineral de hierro, para la elaboración de acero. Que por razones estructurales nuestro país carece de un abastecimiento fluido de chatarra de hierro y acero, por lo que la industria siderúrgica ve afectado el aprovisionamiento de este insumo para su desenvolvimiento. Por ello suspende la exportación desde el TNC hacia el exterior y mantiene la exportación desde el AAE hacia el TNC.

Claro está que es necesario recurrir a la legislación vigente en el momento para comprobar si es posible exportar o no desperdicios de este tipo.

Ahora bien parte de este trabajo fue avocarnos a investigar qué documentación se requiere para que estos desechos, desperdicios o scraps, pueden exportarse desde el AAE hacia el TNC.

De las entrevistas realizadas, encuestas y del estudio de las causas que tramitaron en los tribunales federales pudimos extraer el siguiente procedimiento.

Para la extracción de mercadería de desecho, desperdicio o scrap existen algunas disposiciones internas tanto de la Dirección de Industria de la provincia, como de la AFIP DGA. No pudimos obtener por escrito ninguna, salvo algunas actas de la CAAE que fijan algunas reglas, pese a que fueron labradas para el caso específico. **Actas CAAE, el Acta Nº 239, Punto “F-1”, Inc. 3 y a proceder según lo establecido por Acta Nº 307, Pto. “F”, Inc. 1).**

Para que la mercadería sea declarada “scrap” debe ser informada a la Dirección de Industria de la provincia por la empresa o el titular de ésta a través de una nota que debe contener: el detalle de la mercadería (modelo, marca si corresponde), cantidad, producto al que pertenecía y período en que el material presentó fallas para declararlo scrap.

La nota es tratada en la Comisión del Área Aduanera Especial (CAAE), y una vez que es aprobada se comisiona al personal de industria para concurrir y verificar el detalle contenido en la nota y el oficio. Posteriormente el personal de industria labra un acta verificando la mercadería, muchas veces toma fotografías y finalmente, una vez evaluado, la Dirección de Industria emite un dictamen.

En el marco de la Resolución 539/08 (Anexo III) de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente se labra un certificado en el que se deja constancia que el material ha sido tratado y acondicionado conforme al proceso y tecnología presentada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente. Dicho certificado describe los datos del generador del

scrap y la planta que lo trata, también los datos operativos del tratamiento y/o acondicionamiento: Tipo de residuo o material, cantidad Unidad /peso y destino. Este Certificado se hace en triplicado quedando uno para cada una de las partes: generador, tratante y Dirección de Medio Ambiente.

La mercadería considerada scrap o deshecho, al ser tratada deja de ser residuo y al salir del proceso productivo deja también de estar afectada a la ley 19640 y posee libre circulación porque ya no sirve como componente del proceso. Pero como ya adelantáramos tiene valor para otras empresas como componente primario.

Luego, se inicia el trámite ante la aduana, con una nota y los remitos correspondientes a la mercadería para que la aduana autorice la salida al TNC a través de la guía de removido. Comúnmente, este trámite se inicia a pedido de un agente de transporte o despachante de aduanas. Es habitual también acompañar fotografías del scrap o desecho en sus bolsas o cajas.

El servicio aduanero controla la documentación y verifica la mercadería. Es requisito que ésta se encuentre molida, destruida o en estado inservible. Es facultad del servicio aduanero solicitar alguna otra documentación para aprobar la salida de la mercadería (como el certificado antes descrito de la Dirección de Medio Ambiente), si no lo hiciera, como es común, significa que la presentada era suficiente.

Posteriormente, la AFIP DGA manda a un guarda a fin de controlar la carga, esto es contar, medir y pesar la mercadería. Si no detecta ninguna irregularidad, se precinta el medio de transporte.

La mercadería será desprecintada en Río Gallegos ya que siempre interviene la aduana en dicho trámite, porque es la aduana de entrada y de salida de la República Argentina. Usualmente pueden darse dos situaciones, por un lado que se desprecinte con una simple control o bien, que se ordene una contraverificación, lo que implica volver a revisar tanto la mercadería como la documentación.

Como puede observarse, ciertos scraps como los metales pueden exportarse al TNC bajo el procedimiento antes descripto.

Pero no es tan fácil exportar scraps de otras industrias como plástico, telas, cartón etc. Esta es una materia pendiente que espera ser claramente reglamentada.

5.- Conclusión: El scrap: propuesta de reglamentación.

Retener el scraps en el AAE sabiendo que puede ser utilizado por otras empresas, que el giro comercial de la materia no terminó , que aún puede ser útil, y siempre y cuando no sea considerado un residuo, no sólo es antieconómico sino que genera a la postre un daño ambiental .

Se han dado casos de depósitos llenos de mercadería en condición de scraps que queda indefinidamente en éstos a la espera de una respuesta de los órganos que deben reglamentar estas operaciones.

En otros casos se considera residuo y bajo el régimen de tal se lo procesa y deposita en nuestra tierra.

Si el scraps, bajo las condiciones ya expuestas, puede ser exportado al TNC, permitiría un mayor saneamiento ambiental, generaría un aporte más a las empresas locales, no sólo económico sino en espacio físico innecesariamente ocupado por éstos, también .

Como detallamos el scraps de electrónicas no es fácil de extraer de esta AAE. Teniendo en cuenta la definición lograda y admitiendo que el scrap es toda mercadería que no es residuo, que tampoco puede incorporarse a un proceso productivo, y que puede ser utilizada por otro tipo de fábrica o industria.

El procedimiento debería estar claramente reglamentado. En primer lugar debería hacerse una lista de los materiales que pueden ser considerados scraps, por rubro, cantidad, descripción.

Luego debería formularse un protocolo de saneamiento y/o acondicionamiento que determine la forma, y los pasos a seguir para que la mercadería pueda ser transportada hacia el TNC, incluyendo asimismo, los tipos de transportes y las medidas de seguridad e higiene que deben tener.

Posteriormente es imprescindible que se establezca un procedimiento para desafectar esta mercadería que se encuentra al amparo de la ley 19640.

Control y verificación deben ser dos funciones esenciales que deben estar en manos de expertos locales. Es necesaria la participación de la Dirección de Comercio e Industria, de la Secretaría de Medio Ambiente y de la Comisión para el Área Aduanera Especial.

Cada paso del proceso deberá estar documentado con formularios de ágil acceso para las empresas.

También sería importante crear un registro de empresas que exportan scraps y otras que lo importan, ello facilitaría el control posterior de destino.

La presentación ante la AFIP DGA de un expediente en el que se detalle la mercadería y los documentos que prueben el control y autorización de las autoridades provinciales, deberá ser necesario para que la aduana ejerza el debido control. Resulta importante que se acompañen fotos de la mercadería que junto con la documentación aduanera permitan el cruce de control al momento del desprecintado de la mercadería.

Para concluir me permito extraer parte de un trabajo de Gustavo Fernández Protomastro² que si bien se refiere a los RAEE y que es de amplia aplicación a nuestro caso cuando expone que es necesario contar con:

a) Normativas e incentivos económicos para la recolección diferenciada, acopio

² Biólogo (UBA) y Máster en Ingeniería Ambiental (UPC, Barcelona).

temporal, desmontaje, valorización y comercialización de la chatarra electrónica;

b) Normativas ambientales y procedimientos que regulen la actividad desde el punto de vista ambiental, social y de seguridad e higiene laboral;

c) Las mejores técnicas disponibles para la gestión, valorización y procesamiento

d) Compromiso de la industria y gobiernos para apoyar éstos procesos

e) Mercados transparentes para colocar a precios justos los plásticos, vidrios, metales y demás elementos recuperados, como insumos de nuevos procesos industriales.

f) Precios de referencia de éstos mercados

g) Compromiso corporativo, gubernamental y de los ciudadanos para ser partes de éstos procesos.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES:

Protomastro Fernández, G (2007) *“Estudio sobre los circuitos formales e informales de gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en Sudamérica”* Recuperado de internet en: http://crsbaseilea.inti.gov.ar/pdf/Informe_raee_sudamerica.pdf

Revista on line Clement Comercio exterior. *“Por un año más no se podrá exportar scrap - Decreto 1513/12”* Recuperado de internet el 25/03/2013 en: <http://clement.com.ar/noticias/por-un-a%C3%B1o-m%C3%A1s-no-se-podr%C3%A1-exportar-scrap-decreto-151312>

Acta Nro. 239 de la CAAE del 5 de junio de 1992

Acta Nro. 307 de la CAAE del 27 de noviembre de 1998

Informe Técnico Nro. 106/88 De la Destrucción de Material de Scrap. De la Dirección de Industria y Comercio del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego.

“El régimen de exportaciones de scraps de productos electrónicos afectados al régimen de la ley de promoción económica 19640”